



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 23 DE 2021.

A despacho para informarle que LA FISCALIA 82 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACION PÚBLICA, adscrita a la SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA en la ciudad de Cali, solicita informe del estado del trámite incidental de desacato promovido por TOMAS MARINO MURILO contra COOMEVA EPS con respecto a la ejecución de las sanciones de que fueron objeto dos de los directivos de la incidentada.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 3 3 6

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: TOMAS MARINO MURILLO

INCIDENTADA: COOMEVA EPS

RADICACIÓN: 761093103003-2018-0008

Consecuente con el anterior informe y luego de verificado el trámite surtido en el incidente de desacato del asunto, es pertinente informarle de manera inmediata a la FISCALIA 82 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACION PÚBLICA, adscrita a la SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA en la ciudad de Cali, que el incidente se encuentra concluido por cumplimiento a cabalidad de la orden de tutela quedando en consecuencia sin efecto cualquier solicitud de investigación contra los funcionarios sancionados. Así mismo infórmeles que dicha decisión fue ordenada mediante auto número 324 calendado el 20 de abril del año en curso, entre ellas a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por lo que se les remitirá copia de los actos derivados de dicha actuación.

Sin más consideraciones, el juzgado

O R D E N A

1°).- LÍBRESE oficio a la entidad solicitante, dando respuesta a su requerimiento elevado en la fecha, en los términos expuestos en el acápite motivo de esta providencia para los fines que consideren pertinente.

2°).- NOTIFICAR la presente decisión a **COOMEVA EPS** en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6db843bfee538eac7df87beb354e14324c48b3cf43ae3923915cbfa619c376

a

Documento generado en 23/04/2021 11:04:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>